Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, junio seis (06) de dos mil veintidós

Interlocutorio	# 232
Proceso	*Restitución de inmueble*
Demandante	*Erlide Tobón Arroyave*
Demandado	*Jorge Humberto Montoya Velez*
Tramite	Autoriza Notificación por aviso
Radicado	No. *05 129-40-89-002-2021-00193-00*

Revisado el expediente advierte el Juzgado que se encuentra vencido el término concedido a los demandados a fin de que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda, en el asunto de referencia, de conformidad con la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante.

Así las cosas, en tanto los citados no han comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el Juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 ^{0} del art. 291 y el art. 292 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que realice la notificación por aviso del auto admisorio al demandado JORGE HUMBERTO MONTOYA VÉLEZ, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

El demandante aportará constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N°063** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 07 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria